

## CONVOCATORIAS EXTRAORDINARIAS DE CONCURSO

### SOLICITUDES

- Solicitudes se deben de realizar de forma obligatoria por medios electrónicos. No se deberá presentar en ningún caso solicitud cumplimentada manualmente.
  - Web empleado público
    - <https://ws045.juntadeandalucia.es/empleadopublico>
    - Certificado digital o usuario y clave acceso
  - Dirección Web
    - <http://lajunta.es/libresolicitudes>
    - Certificado digital

### PLAZO SOLICITUDES

#### IMPORTANTE

- Por resolución de la persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, que se publicará en el BOJA, se habilitará el plazo de presentación de solicitudes, que será de diez días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación.

*En el caso de que una incidencia técnica imposibilite, durante un determinado periodo de tiempo, el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, la Administración, previa acreditación documental de la misma por las personas afectadas, podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos o la apertura de un nuevo plazo en aquellos supuestos específicos que comprometan la presentación de la solicitud de participación y/o del pago de la tasa en el plazo máximo determinado en el apartado 10 de la presente base, por un período de días hábiles de igual duración, al menos, al de la incidencia.*

- Las personas aspirantes quedarán vinculadas por los datos expresados en el formulario de participación, sin que puedan efectuar modificación alguna en el mismo una vez finalizado el plazo de presentación recogido en el apartado 10 de la presente base, sin perjuicio de que pueda presentarse uno nuevo dentro de plazo, en cuyo caso el anterior quedará sin efecto.
- No debe de olvidarse el abono de la tasa correspondiente (importante) y coincide con el mismo plazo de 10 días de la solicitud.
  - En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución de trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 6 de la presente base.
  - La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse exento del mismo determinará la exclusión de la persona aspirante.

## SISTEMA SELECTIVO: CONCURSO

- **Puntuación máxima 80 puntos**

- Méritos profesionales 60 %
- Otros méritos 40%
- **En caso de empate en la puntuación final**, el orden se establecerá atendiendo, en primer lugar, al tiempo total de servicios prestados como personal funcionario interino en el cuerpo, especialidad y opción en la Administración General de la Junta de Andalucía y, en segundo lugar, al tiempo total de servicios prestados como personal funcionario interino en todos los cuerpos, especialidades y opciones de la Administración General de la Junta de Andalucía.
- Si tras la aplicación de lo dispuesto en el párrafo anterior se mantuviera un empate, se aplicarán, sucesivamente y hasta donde resulten necesarios, los siguientes criterios de desempate:
  - **a)** Tiempo total de servicios prestados como personal funcionario interino en todos los cuerpos o escalas de otras Administraciones Públicas.
  - **b)** La puntuación obtenida en cada uno de los subapartados del baremo de méritos, en el mismo orden en que se relacionan.
  - **c)** En caso de que el empate se produzca entre personas de diferente sexo, se resolverá a favor de la persona aspirante que en el cuerpo, especialidad u opción sea de un sexo que se encuentre especialmente subrepresentado, de acuerdo con los datos actualizados del Índice de Presencia Relativa de Hombres y Mujeres.

## BOLSA PERSONAL INTERINO

Se incluirán en las bolsas de personal aspirante al nombramiento como funcionario interino específicas y preferentes a las bolsas ordinarias vigentes, previstas en el artículo 10.2 del Decreto-ley 12/2022, de 29 de noviembre, correspondientes a cuerpos, especialidades u opciones en las que no se hayan convocado plazas por el sistema selectivo de concurso-oposición, las personas que habiendo participado en este proceso selectivo no lo hayan superado y hayan obtenido una puntuación igual o superior a 40 puntos.

## BAREMO DE MÉRITOS

### • Méritos profesionales máximo 48 puntos

- Los méritos profesionales consistirán en la valoración de los servicios prestados como personal funcionario, de acuerdo con la siguiente gradación:

- a) Servicios prestados como personal funcionario en el mismo cuerpo, especialidad y opción de la Administración General de la Junta de Andalucía: **0,011 puntos por día de servicio.**

Al personal transferido o integrado desde otras Administraciones Públicas se le valorarán los servicios prestados con la condición de funcionario en la Administración de origen como si hubieran sido prestados en el mismo cuerpo, especialidad y opción de la Administración General de la Junta de Andalucía.

- b) Servicios prestados como personal funcionario en cuerpos o escalas de otras Administraciones Públicas homólogos al cuerpo, especialidad y opción de la Administración General de la Junta de Andalucía: **0,0066 puntos por día de servicio.**

El trabajo desarrollado se deberá justificar mediante certificado de la Administración para la que se prestaron los servicios, donde conste el tipo de nombramiento y los periodos desempeñados en el cuerpo, escala, especialidad u opción. En el caso de servicios prestados en la Administración General de la Junta de Andalucía no se precisará la aportación de esta certificación.

En los supuestos de este apartado, que son incompatibles entre sí en el mismo periodo de tiempo, no se valorarán las relaciones de carácter laboral, colaboración social, contratos civiles, mercantiles o administrativos de prestación de servicios.

### • Otros méritos, hasta un máximo de 32 puntos:

#### Ejercicios superados:

- Se valorará con **8 puntos cada ejercicio superado** para el ingreso en el cuerpo, especialidad y opción a que se desea acceder.

Este mérito, que deberá ser alegado y autobareado por el aspirante, no precisará de acreditación.

### **Cursos formación:**

- Se valorará un **máximo de diez cursos de formación** que hayan sido convocados, impartidos u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública, el Servicio Andaluz de Empleo, el Servicio Público de Empleo Estatal u organismos que en su caso los sustituyan y aquellos incluidos en el marco de los Acuerdos de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas: **0,16 puntos por cada hora lectiva.**

En todos los casos sólo se valorará por una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se repita su participación.

No se valorarán las acciones formativas derivadas de procesos selectivos ni los diplomas relativos a congresos, jornadas, seminarios, simposios y similares.

### **Titulaciones:**

Se valorará la posesión de **una única titulación académica oficial de nivel igual o superior e independiente de la exigida para el acceso al cuerpo, especialidad y opción con 8 puntos.** Las titulaciones alegadas y autobaremadadas inscritas en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía no precisarán acreditarse.